



César Paunero Herrero

Socio director en Paunero & Jerónimo Abogados



Derivación de responsabilidad de Administraciones Públicas: obstáculo para la cancelación de deudas con la nueva segunda oportunidad

El día 26 de septiembre entró en vigor la [Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal](#). Dicho texto normativo implica **numerosos cambios** en el procedimiento de ley de segunda oportunidad.

De todas las modificaciones que la nueva ley plantea, hay una cuestión que preocupa especialmente, la sobreprotección del [crédito público](#) en el ámbito de exoneración del pasivo insatisfecho.

Son muchas las cuestiones que sobre este tema podríamos tratar, pero en este artículo queremos traer a colación la **prohibición** que la nueva redacción del Texto Refundido de la Ley Concursal determina en su artículo 487.1.2º.

El citado precepto prohíbe expresamente que las personas que hayan sido objeto de un acuerdo firme de derivación de responsabilidad puedan acceder a la exoneración del pasivo insatisfecho, no solo en lo que respecta a la deuda objeto de la derivación, **si no al sistema de exoneración de forma genérica**, es decir, no les podrá ser perdonada ninguna deuda.

Esta prohibición llama poderosamente la atención, pues plantea un sistema en el que no solo se limita de form

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |